

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESOCUPADAS Y POR EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, CONVOCATORIA DE 2022.**

### **1. Objeto y finalidad**

El objeto de estas bases es regular las condiciones de la concesión de subvenciones a las personas, físicas o jurídicas, en régimen de concurrencia competitiva, con la voluntad de cofinanciar los gastos derivados de la contratación de personas desocupadas y de la creación de nuevas actividades empresariales.

La finalidad de estas subvenciones es la de contribuir a reducir la tasa de paro de la población de Granollers, fomentando la ocupación de calidad, y favoreciendo la consolidación y el crecimiento de la actividad emprendedora en el municipio.

Para lograr esta finalidad se establecen dos líneas de subvención:

LÍNEA 1: Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas

LÍNEA 2: Subvención al fomento del emprendimiento

### **2. Personas beneficiarias de la subvención**

Se puede presentar a esta convocatoria cualquier persona física o jurídica, de naturaleza privada, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que cumpla los requisitos generales y específicos siguientes:

#### **2.1. Requisitos generales y comunes en todas las líneas**

- No tener deudas con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria, ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria de subvenciones.
- Ser titular de una cuenta bancaria donde hacer el pago de la subvención.

#### **2.2. Requisitos Específicos:**

##### **2.2.1. Requisitos específicos LÍNEA 1 - Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas:**

Se puede presentar a esta línea cualquier persona, física o jurídica, de naturaleza privada, que realice una actividad económica y tenga capacidad legal para suscribir un contrato laboral, reuniendo los requisitos siguientes:

- Tener el domicilio social o centro de trabajo en el Vallés Oriental.

- Estar dado/da de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria.
- Haber contratado una persona desocupada, seleccionada libremente por la empresa, mediante cualquier modalidad de contrato laboral, en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2021 y el día que finalice el plazo para presentar la solicitud de esta subvención.
- La persona contratada que motiva la subvención tiene que cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar empadronada en Granollers con una antigüedad mínima de seis meses anteriores a la fecha de contratación.
  - Estar desocupada el día antes de la fecha de inicio del contrato laboral.
  - No haber sido contratada por la misma empresa, en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de la contratación por la cual se solicita la subvención.

### 2.2.2. Requisitos específicos LÍNEA 2 - Subvención al fomento del emprendimiento:

Se puede presentar a esta línea de subvención cualquier persona física, de naturaleza privada, que inicie una actividad económica, de manera individual o colectiva, reuniendo los requisitos siguientes:

- Que esté desocupada el día antes del inicio de la actividad empresarial.
- Que la actividad económica se haya dado de alta en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2021 y el día que finalice el plazo para presentar la solicitud de esta subvención. Se entenderá como fecha de inicio de la actividad económica, la que figure como fecha de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Que esté empadronada en Granollers, con una anterioridad mínima de 6 meses antes de la fecha de inicio de la actividad económica o que la actividad económica esté localizada en el municipio de Granollers.
- No haber percibido una subvención, de esta misma línea, en las convocatorias de los 2 años anteriores.

## 3. Gastos subvencionables

### 3.1. LÍNEA 1 - Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas:

Los gastos subvencionables son la retribución salarial bruta y las cotizaciones en la Seguridad Social de la persona contratada para la que se solicita la subvención, hasta un máximo de 3 personas contratadas por parte de la misma empresa.

### 3.2. LÍNEA 2 - Subvención al fomento del emprendimiento:

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Las cuotas de cotización en el RETA (Régimen Especial del Trabajo Autónomo) o mutualidad del colegio profesional correspondiente, de los 12 primeros meses de la actividad económica.

- Los gastos relacionados con la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad económica. Se incluyen en este concepto los importes pagados en concepto de tasa y licencia de inicio de actividad, honorarios del/a técnico/a para la tramitación de obras y actividades, gastos de primer establecimiento como la rotulación, las obras e instalaciones en el local, alquiler del local, gastos de la gestoría, creación de la web, gastos en publicidad y dominios informáticos, gastos de diseño y producción de material gráfico de promoción de la empresa y compra del material inventariable necesario para el funcionamiento del negocio.

**Únicamente** será subvencionable el gasto por servicios prestados por terceros.

Los gastos **NO** subvencionables son los siguientes:

- El IVA de las facturas y, si procede, los impuestos indirectos equivalentes, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos no estructurales, es decir, la compra de mercancías para su venta, o cualquier gasto variable que se produzca motivado por una venta.

#### 4. Plazo para presentar la solicitud

El plazo para presentar las solicitudes será el que se indique en el anuncio de publicación de la convocatoria en el BOPB, para cada línea de subvención. El órgano competente podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes. En beneficio de la presente convocatoria, sin necesidad de nueva publicación en el BOPB. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y/o en la web.

#### 5. Documentación a presentar

El Ayuntamiento de Granollers comprobará de oficio, en función de cada caso (Línea 1 y 2):

- la condición de residente en Granollers de la persona solicitante.
- la condición de residente en Granollers de la persona contratada, en el caso de la línea 1.
- la no existencia de deudas con el Ayuntamiento de Granollers.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá requerir aclaraciones a la persona solicitante con un plazo, que no podrá exceder de 10 días hábiles, para enmendarlo, con la advertencia expresa que, pasado este plazo sin que se haya cumplido el requerimiento, se tendrá por desistida de su solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases.

Las personas interesadas tendrán que presentar la documentación que se detalla a continuación.

##### 5.1. Documentación a presentar común a las 2 líneas

- Formulario de solicitud de esta convocatoria de subvenciones debidamente rellenado.

- En el caso de personas físicas, fotocopia del DNI de la persona beneficiaria de la subvención si la solicitud NO se presenta con certificado digital.
- En el caso de personas jurídicas, la acreditación del NIF y la constitución de la sociedad queda verificada con la presentación de la solicitud, que se tiene que hacer obligatoriamente con certificado digital.
- En el caso de concurrir en representación de una persona física o jurídica, se tendrá que aportar el correspondiente documento de autorización firmado por las dos personas.
- Certificado de situación censal o modelo 036 o 037 de la Agencia Tributaria.
- Documento de declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos que marca la normativa, que también estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers.
- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona, beneficiaria de la subvención, mediante el modelo normalizado del Ayuntamiento o el equivalente expedido por la entidad bancaria, en el que será ingresado el importe de la subvención.
- Si el importe de la subvención solicitada:
  - **NO** supera los 3.000,00 €:
    - Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, marcando con una X la opción que indica que la persona es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000,00 €.
  - **Supera** los 3.000,00 €: certificado de inexistencia de deudas de la persona beneficiaria de la subvención con:
    - la Tesorería General de la Seguridad Social
    - la Agencia Tributaria

La no existencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Granollers, **también podrá ser verificada** por las personas autorizadas del Ayuntamiento, **previa autorización por parte de la persona beneficiaria en el momento de presentar la solicitud.**

## 5.2. Documentación específica a presentar según la línea que corresponda

### 5.2.1. Documentación a presentar LÍNEA 1 - Subvención a la contratación durante 12 meses de personas desocupadas:

De la persona contratada, que es objeto de la subvención, habrá que aportar:

- Contrato de trabajo y DNI.
- Informe de vida laboral que acredite que la persona contratada estaba desocupada el día antes de la fecha de inicio de la contratación y figura contratada por la empresa beneficiaria en la fecha de inicio del contrato de trabajo.

De la empresa, habrá que aportar:

- o Certificado de situación censal, donde aparezca el centro de trabajo de la persona contratada.

#### 5.2.2. Documentación a presentar LÍNEA 2 - Subvención al fomento del emprendimiento:

- Descripción breve de la actividad económica, según modelo de **memoria de la actividad por la cual se solicita subvención**, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers.
- Relación detallada y cuantificada, de los gastos presupuestados que motivan la solicitud de la subvención, en concepto de constitución, inicio y mantenimiento de la actividad económica correspondientes a los **12 primeros meses de actividad**, según modelo de **presupuesto previsto por la actividad para la cual se solicita la subvención**, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granollers. La suma de estos gastos tiene que ser como mínimo del doble de la cantidad solicitada y como máximo de 17.000,00 €.
- Informe de vida laboral que acredite que la persona solicitante, estaba desocupada el día antes de la fecha de inicio de la actividad económica.
- Alta de la persona solicitante en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Tesorería General de la Seguridad Social o mutualidad del colegio profesional correspondiente.
- Documento del Agente de la Propiedad Inmobiliaria que haga constar que el local en planta baja donde se localiza la actividad estaba vacío y disponible para el mercado de alquiler o venta con una anterioridad de 30 días a la fecha de inicio de la nueva actividad empresarial.
- En el caso de creación de cualquier tipo de sociedad (cooperativa, mercantil,...), documentación que acredite la fecha de constitución, que la persona beneficiaria es socia y el número de personas socias o accionistas que la integran.

#### 6. Lugar de presentación de la solicitud

La presentación del formulario de solicitud de la subvención acompañado del resto de documentación se tendrá que realizar por medios telemáticos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers. En el supuesto de que la persona beneficiaria de la solicitud sea una persona física, también se podrá presentar presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, núm. 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web:

<https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb>.

#### 7. Publicidad de las bases y de la convocatoria

Estas bases y la convocatoria se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local y en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Granollers.

## 8. Dotación presupuestaria

El acuerdo de aprobación de la convocatoria de las subvenciones, que se publicará en el BOPB y en la sede electrónica del Ayuntamiento, detallará las partidas y la dotación presupuestaria de cada línea de subvención.

## 9. Órgano instructor

El órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones es la Concejalía de Promoción Económica.

## 10. Comisión de Valoración de las solicitudes

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el/la Concejal/a de Promoción Económica, el/la directora/a de Granollers Mercat, un/a Técnico/a de Promoción Económica y el/la Secretario/a de Granollers Mercat, que hará la función de secretario de la Comisión.

## 11. Importe de la subvención y criterios de concesión

**11.1.** El importe de la subvención no podrá superar el 50% de la suma de los gastos subvencionables detallados en la base tercera. Adicionalmente, cada una de las líneas de subvención de esta convocatoria tendrá unos importes máximos de concesión según se especifica a continuación:

### 11.1.a. Importe LÍNEA 1

La contratación tendrá que tener una duración mínima de 12 meses consecutivos, sumados en uno o más contratos de trabajo suscritos por la misma persona. El importe de la subvención para una contratación a jornada completa será de:

- 5.000,00 € de manera general.
- 6.000,00 € cuando la persona contratada cumpla uno de los siguientes requisitos:
  - sea una mujer
  - no haya cumplido los 35 años de edad
  - haya cumplido los 45 años de edad

El importe máximo a conceder quedará reducido de manera proporcional al tiempo a trabajar, en los siguientes supuestos:

- a) Contratación con una jornada parcial.
- b) Contratos fijos discontinuos, donde la contratación podría no llegar a sumar 12 meses de duración, el importe máximo de la subvención a pagar será proporcional al tiempo contratado inferior a los 12 meses.

**No se subvencionarán los contratos con una jornada laboral inferior al 40%.**

### 11.1.b. Importe LÍNEA 2

El Ayuntamiento de Granollers subvencionará a cada persona beneficiaria por los siguientes importes máximos:

- 3.000,00 € de manera general.
- 4.000,00 € cuando la forma jurídica de la actividad económica que se pone en funcionamiento sea una cooperativa.

Los importes anteriores serán incrementados en un 50 % si la nueva actividad empresarial se localiza en un local comercial vacío, en planta baja, dentro de la trama urbana de Granollers, que no haya acogido una actividad económica durante el mes anterior al inicio de la nueva actividad.

Los importes anteriores serán incrementados en un 100 % si la nueva actividad empresarial se localiza en un local comercial vacío, en planta baja, dentro del área delimitada correspondiente al Bien Cultural de Interés Nacional de la plaza de la Porxada (ver anexo), que no haya acogido una actividad económica durante el mes anterior al inicio de la nueva actividad.

### 11.2. Criterios de concesión LÍNEA 1

En el supuesto de que la suma total de los importes a conceder supere el importe de las partidas presupuestarias destinadas a esta línea de subvención, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de reducir proporcionalmente el importe de la subvención a todas las solicitudes, en función de los puntos obtenidos según el baremo siguiente, de forma que a mayor puntuación obtenida, menor será la minoración de la subvención por contrato. Los puntos son acumulables si se cumple más de una condición. Como criterio general, a igualdad de puntos prevalecerá el contrato de mayor duración:

- a) Si el contrato laboral es indefinido y a jornada completa: 1 punto
- b) Si la edad de la persona contratada, el día de inicio de la contratación, es:
  - a. Igual o menor de 35 años: 1 punto
  - b. Igual o mayor de 45 años: 1,30 puntos
- c) Si la persona contratada está incluida en uno de los colectivos con dificultad de inserción sociolaboral: 1,30 puntos
- d) Si la persona contratada es una mujer: 1 punto
- e) Si el proceso de selección de la persona contratada por la empresa se tramitó mediante una oferta de trabajo presentada en el Servicio Local de Ocupación del Ayuntamiento de Granollers (Masia Tres Torres): 1 punto
- f) Si la persona contratada forma parte de una familia monoparental de renta baja acreditado por el informe de los Servicios Sociales de Granollers: 1 punto
- g) Si la persona contratada ha sido víctima de violencia de género: 1 punto



Para aplicar los anteriores criterios, con la presentación de la solicitud de la subvención, hay que acreditar el cumplimiento de lo que corresponda.

Los colectivos a los que hace referencia el apartado c) anterior son los siguientes, que se detallan en la Ley 27/2002 reguladora de las empresas de inserción sociolaboral:

1. Personas con certificado de discapacidad física, psíquica o sensorial.
2. Personas con trastorno mental.
3. Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
4. Personas que no pueden acceder a la Renta Garantizada de Ciudadanía, porque no cumplen los requisitos que determina la norma reguladora, o porque se encuentran en situación de riesgo de exclusión social acreditado mediante informe de los servicios sociales.
5. Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta años, procedentes de Instituciones de Protección de Menores, así como los menores inmigrantes no acompañados.
6. Personas inmigrantes en proceso de regularización.
7. Personas paradas de larga duración mayores de 45 años (más de 12 meses en situación de paro).

### 11.3. Criterios de concesión LÍNEA 2

En el supuesto de que la suma total de los importes a conceder supere la dotación de la partida presupuestaria destinada a esta línea de subvención, se reducirán proporcionalmente los importes de las subvenciones, con el fin de poder conceder subvención a todas las solicitudes, aplicando las excepciones y reglas siguientes:

1. En el supuesto de que la persona solicitante acredite la condición de riesgo de exclusión social se le concederá la subvención por el importe solicitado. A estos efectos, las condiciones de riesgo de exclusión social son las detalladas en el anexo IV de la Guía para la contratación pública responsable, aprobada por el Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2016, que se puede consultar en la web del Ayuntamiento de Granollers:  
[https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/recursosweb/documentos/1/1\\_2269\\_1.pdf](https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/recursosweb/documentos/1/1_2269_1.pdf)
2. En segundo término, y si todavía se dispone de crédito suficiente, las solicitudes que correspondan a personas usuarias del servicio de emprendimiento del Ayuntamiento de Granollers también quedarán exentas de reducción y se les concederá la subvención por la totalidad solicitada.
3. En tercer término, se realizará el reparto proporcional del crédito presupuestario disponible para conceder subvención al resto de solicitudes.



A efectos de consideración de personas usuarias del servicio de emprendimiento del Ayuntamiento de Granollers, lo serán las que se hayan asesorado en este servicio público mediante **el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:**

1. Haber confeccionado el Plan de empresa validado por este servicio de emprendimiento
2. Haber confeccionado el Plan económico-financiero y el modelo Canvas de su proyecto

El asesoramiento en el servicio de emprendimiento de Granollers Mercat del Ayuntamiento de Granollers tiene que haber sido solicitado por correo electrónico ([emprenedoriagm@granollers.cat](mailto:emprenedoriagm@granollers.cat)) con la antelación mínima de un mes, antes de que finalice el plazo para presentar las solicitudes en esta línea de subvención.

## 12. Resolución y concesión de las subvenciones

Las subvenciones serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, y serán concedidas en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde el día siguiente de la fecha del fin del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de resolución de concesión en el plazo indicado produce el efecto desestimatorio.

La resolución de concesión indicará el nombre de la/s persona/s, físicas o jurídicas, beneficiarias de la subvención, su número de DNI o NIF, el importe de la subvención y la forma y el plazo de justificación.

La notificación de la concesión de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en el tablero de edictos electrónico municipal, de la lista de las subvenciones concedidas y denegadas. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que esta.

## 13. Aceptación de la subvención

La persona beneficiaria de la subvención restará obligada a firmar y presentar, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión, un escrito de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar de la web del Ayuntamiento/sede electrónica.

## 14. Compatibilidad de la subvención

**14.1.** La subvención de las dos líneas es compatible con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas con las mismas finalidades, con la excepción siguiente:

- La subvención de la LÍNEA 1 es incompatible con la subvención a la contratación del programa 30 Plus del Servicio de Ocupación de Cataluña, cuando la persona contratada sea la misma.

**14.2. Las dos líneas de subvención son incompatibles entre sí.** Las personas físicas o jurídicas sólo podrán optar a solicitar subvención a una de las líneas en cada convocatoria.

## 15. Justificación de la subvención

Esta justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, en el apartado del catálogo de trámites, y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, dado que el importe de las subvenciones no excede el límite establecido en el artículo 75 del Reglamento de LGS.

Sin perjuicio de las formas de justificación indicadas en esta cláusula 15, las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a atender los requerimientos de información y justificación que les formule el Ayuntamiento de Granollers en el ejercicio de sus competencias de control financiero, ya sea directamente como a través de la empresa auditora que le apoye.

La persona beneficiaria tendrá que presentar la justificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers. Solo en el supuesto de que la beneficiaria de la subvención sea una persona física, también se podrá entregar presencialmente en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) de la calle Sant Josep, núm. 7, en horario de apertura al público, solicitando cita previa con anterioridad mediante la web: <https://citaprevia.gestorn.com/granollers/#nbb>, la documentación siguiente:

### 15.1. Documentación a presentar común en las líneas 1 y 2

- Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta bancaria de la persona, beneficiaria de la subvención, **en caso de que sea diferente** a la cuenta bancaria que se comunicó en la solicitud de la subvención.
- Certificado de inexistencia de deudas de la persona beneficiaria de la subvención con:
  - la Tesorería General de la Seguridad Social
  - la Agencia Tributaria

La no existencia de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Granollers, **también podrá ser verificada** por las personas autorizadas del Ayuntamiento, **previa autorización por parte de la persona beneficiaria en el momento de presentar la justificación**, mediante el modelo normalizado, en caso de imposibilidad de acreditación por parte de la persona beneficiaria, y tiene que hacer referencia en el momento de percepción de cualquier de los pagos de la ayuda concedida.

Las personas perceptoras **tendrán que conservar los originales de todos los gastos justificados** para el caso de que sean requeridos por la corporación o empresa auditora en el ejercicio de la función de control financiero.

## 15.2. Justificació LÍNEA 1

Una vez transcurridos los 12 primeros meses desde la fecha de inicio del contrato laboral subvencionado, la persona beneficiaria dispone de **2 meses** para presentar:

- **La relación de gastos para la justificación simplificada, firmada por la persona beneficiaria de la subvención**, que se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, donde se detallará la relación de nóminas y cuotas a la Seguridad Social correspondientes a los 12 primeros meses consecutivos de la contratación.

Las empresas o personas beneficiarias podrán justificar el gasto de contratación con tantos contratos laborales como sean necesarios para justificar la contratación mínima de los 12 meses consecutivos.

En caso de baja **por incapacidad laboral sobrevenida**, la subvención correspondiente al periodo de baja será del cincuenta por ciento del importe concedido para aquel periodo.

En caso de fin **del contrato por baja voluntaria o despido procedente** antes de los primeros 12 meses consecutivos del contrato, la subvención será proporcional al tiempo trabajado.

En caso de que la baja de la persona contratada sea por no superación del periodo de prueba o por despido improcedente, quedará sin efecto la subvención concedida, y se dictará la resolución correspondiente de revocación total de la subvención.

En el caso de los contratos fijos discontinuos, donde la contratación podría no llegar a sumar 12 meses de duración a la fecha límite para presentar la justificación, el importe de la subvención a pagar será proporcional al tiempo contratado.

## 15.3. Justificació LÍNEA 2

Una vez transcurridos los 12 primeros meses desde la fecha de inicio de la actividad, las personas beneficiarias disponen de 2 meses para presentar la documentación siguiente:

- a) Memoria **breve** de la actividad empresarial subvencionada correspondiente al primer año de actividad, **firmada por la persona beneficiaria de la subvención**, de acuerdo con el modelo **memoria de la actuación**, que se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) **Relación de gastos para la justificación simplificada, firmada por la persona beneficiaria de la subvención**, que se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se detallará la relación de recibos de las cuotas de cotización en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidad del colegio profesional correspondiente, de los **12 primeros meses** de la actividad empresarial, y se relacionarán las facturas pagadas correspondientes a la constitución, inicio y funcionamiento de la actividad subvencionada durante **el primer año**, de acuerdo con lo detallado en el momento de presentar la solicitud.

## 16. Periodo elegible de los gastos

El periodo elegible de los gastos a justificar es diferente para cada línea.

### **16.1. LÍNEA 1: contratación durante 12 meses de personas desocupadas**

La fecha de inicio de los contratos a justificar tendrá que estar dentro del periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2021 y el día que finaliza el plazo de presentación de solicitudes de esta línea de subvención.

### **16.2. LÍNEA 2: fomento del emprendimiento**

Las facturas de los gastos a justificar tendrán que estar fechadas en el periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la actividad económica y los 12 meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad económica.

### **17. Pago de la subvención**

En el supuesto de que la documentación justificativa presentada sea correcta, el ingreso de la totalidad de la subvención concedida se realizará en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona beneficiaria, en el plazo máximo de 2 meses desde la fecha de aprobación de la justificación por parte de la Junta de Gobierno Local.

En el supuesto de que esta documentación no sea correcta se podrá hacer un nuevo requerimiento de justificación de la subvención que implicará interrumpir el cómputo del plazo para el pago.

### **18. Revisión, revocación, modificación y renuncia**

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas, así como la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que la persona beneficiaria esté obligada a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido a tal efecto, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención.

Si el importe de la actuación correctamente justificada es inferior al previsto, se revisará la subvención concedida de acuerdo con la cantidad y tipo de gasto justificado, y se dictará la resolución correspondiente.

Tanto en el caso de la modificación como en el de la revocación se tiene que conceder un plazo de audiencia de 10 días a la persona beneficiaria antes de resolver.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo cual comporta que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renúncia produïda una vegada iniciada l'activitat subvencionada, o, si es el cas, el seu cobrament, comportarà el reintegrament total o parcial de la quantia percebuda, sense dret a indemnització de cap tipus. En aquest cas, el reintegrament no comportarà el pagament d'interès de demora si la renúncia està adequadament justificada.

## 19. Obligacions de les persones beneficiàries

Són obligacions de les persones beneficiàries les previstes en l'article 14 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i en l'article 13 de l'Ordenança general de subvencions del Ajuntament de Granollers i en concret:

1. Realitzar l'activitat que fundamenta la concessió de la subvenció.
2. Justificar davant el Ajuntament de Granollers la realització de l'activitat que determina la concessió de la subvenció.
3. sotmetre's a les actuacions de comprovació que efectua el Ajuntament de Granollers així com qualsevol altra actuació de comprovació i control financer que puguin realitzar els òrgans de control competents, tant nacionals com comunitàries, aportant tota la informació que li sea requerida en l'exercici de les actuacions anteriors.
4. Comunicar al Ajuntament de Granollers l'obtenció de altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financin l'activitat subvencionada, tan aviat com se conegui, i en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació de la subvenció.
5. Disposar de la documentació legalment exigible atenint a la naturalesa jurídica de l'entitat amb el fi de garantir l'exercici adequat de les facultats de comprovació i control.
6. Conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, ja que poden ser objecte de les actuacions de comprovació i control.
7. Procedir al reintegrament dels fons rebuts en els suposats prevists en l'article 37 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
8. Estar al corrent de les obligacions fiscals i financeres amb l'Agència Tributària, amb el Ajuntament de Granollers i amb la Tesoreria General de la Seguretat Social.
9. Difondre que l'activitat ha estat subvencionada pel Ajuntament de Granollers. El logotip del Ajuntament de Granollers s'ajustarà als models tipogràfics aprovats disponibles en el apartat Sala de Premsa de la web del Ajuntament de Granollers.

## 20. Reintegrament de la subvenció

Procedirà el reintegrament de la subvenció en els suposats prevists a l'article 37 de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i que són els següents:

- a) Obtenció de la subvenció falsant les condicions requerides per a la seva concessió o ocultant aquelles que ho haurien impedit.

- b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que se tiene que realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los enumerados en el apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers tendrá que tramitar el procedimiento administrativo que se prevé en esta misma normativa.

## 21. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero en conformidad con lo que dispone el título 111 de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Las personas beneficiarias y las terceras relacionadas con el objeto de la subvención o de su justificación están obligadas a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las facultades siguientes:

- Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluyendo los programas y ficheros informáticos.
- Libre acceso a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.
- Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención.
- Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

## 22. Normativa aplicable

- Las presentes Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desocupadas y el fomento del emprendimiento.
- La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Granollers.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada en la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, antes indicada, en cuanto a los artículos considerados como normativa básica.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de lo que se establece en los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la concesión de las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.



## ANEXO

